La Consolidada
de Seguros

50903068401225

El texto de esta póliza ha sido registrado en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, bajo c Código N° 7-0017 por Resolución SS.RP N° 221/98 de fecha 17 de julio de 1998.-

SEGURO DE CAUCIÓN

SUMINISTROS Y/O SERV.GTIA.DE ADJUDICACION

PÓLIZA N°: 1509030684 - END.: 000

Con arreglo a las Condiciones Generales Comunes, Particulares Específicas, que forman parte de esta póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, LA CONSOLIDADA S. A. DE SEGUROS ("EL ASEGURADOR"), con domicilio en la calle Avenida Aviadores Del Chaco 1669 C/ San Martin; Asunción - Paraguay en carácter de Fiador solidario, garantiza a:

80048796-6 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPIRITU SANTO

Con domicilio en **BOULEVARD RIO APA C/ TAPE PYTA - VILLARRICA**

("EL ASEGURADO"), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 4.980.050
(GUARANIES CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CINCUENTA)

Que resulte obligado a efectuarle:

787858-3 - ROTELA LOPEZ, FRANCISCO SABINO

Con domicilio en **CAACUPE N° 44 C/ DEFENSORES DEL CHACO - CORONEL OVIEDO**

("EL TOMADOR"), por afectación de la garantía que de acuerdo a la Ley, las bases de la Licitación, y el Contrato, en su caso, esta obligado a constituir según el objeto que se indica en la cláusula 1 de las Condiciones Particulares Especificas, integrantes de esta póliza.

DETALLE DE LA OPERACIÓN

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 04/2023 - "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y MAMPARAS", CONTRATO CO N° 03/2023, ID N° 433.399.-

Se hace constar que la presente póliza de caución una vez emitida, no esta sujeta a ningún tipo de anulación, salvo acuerdo por escrito de las partes afectadas y la compañía emisora, siempre y cuando la misma no haya tomado vigencia de cobertura efectiva, en cuyo caso no corresponde ningún tipo de devolución de prima.
IMPORTANTE: Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerara aprobada por el Tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (Articulo 1556 Codigo Civil)

El presente seguro regirá a contar desde las 00:01 Hs del día **12/10/2023** hasta las 24:00 Hs. del día **31/1/2024**

LIQUIDACIÓN

Prima:	Gs.	318.182.-
I.V.A. s/ Prima:	Gs.	31.818.-
Premio:	Gs.	350.000.-
I.P.F.:	Gs.	0.-
I.V.A. s/ Interés:	Gs.	0.-
Costo del Finan:	Gs.	0.-
COSTO FINAL:	Gs.	350.000.-

Observación: Las Condiciones Generales Comunes de esta póliza se encuentran en la página electrónica de internet: "www.consolidada.com.py/condiciones/ condiciones_generales.pdf" o en la dirección de la Compañía.-

DATOS DEL FINANCIAMIENTO

Monto Financiado: 0
Vencimientos

Fecha	Monto

C O N T A D O

FRANCI
Emprendimientos
Juan A. Ramírez 36 c/ Carmelo Peralta
Coronel Oviedo - Dpto. de Caaguazú
0521 203 438

VIGENCIA: 111 Dias
Desde: **12/10/2023** Hasta: **31/1/2024**

Asunción, 17 de octubre de 2023

LA CONSOLIDADA S. A.
DE SEGUROS

MARIO COLMAN
Jefe de Area

FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ

SEGURO DE CAUCIÓN

CONTRATACIONES DE SUMINISTROS Y/O SERVICIOS PUBLICOS O PRIVADOS - GARANTIA DE LA ADJUDICACION

CONDICIONES PARTICULARES ESPECIFICAS

OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO.

Cláusula 1) Por la presente póliza, que se emite de conformidad con el Convenio y Condiciones de Cobertura firmados por el Tomador, el Asegurador garantiza al Asegurado el pago en efectivo que debe recibir del Tomador como consecuencia del tiempo y forma en que éste cumpla sus obligaciones derivadas del contrato que se especifica en las Condiciones Particulares, suscrito con el Asegurado.
Se establece expresamente que para el caso de incumplimiento del Tomador a cualquiera de sus obligaciones, la responsabilidad del Asegurador queda limitada al pago hasta el límite de la suma asegurada que se estipula en las Condiciones Particulares, respecto a la cual no es aplicable el beneficio de excusión.

RIESGOS NO ASEGURADOS

Cláusula 2) Quedan excluidos del presente seguro, las obligaciones del Tomador:

a) Cuando las disposiciones legales o contractuales pertinentes establezcan la dispensa del mismo.
b) Cuando el incumplimiento del mismo acaeciera a consecuencia de estado de guerra, invasión o cualquier acto de hostilidad por enemigo extranjero, guerra civil y otras conmociones interiores (revolución, insurrección, rebelión, motín y sedición a mano armada o no armada; poder militar, naval o aéreo usurpado o usurpante), terrorismo, huelgas generales, cierres patronales (no propios), así como del ejercicio de algún acto de autoridad pública para reprimir o defenderse de cualquiera de estos hechos; de confiscación, requisa, destrución o daños a los bienes por orden de cualquier gobierno o autoridad pública; de terremotos, temblores, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón u otra convulsión de la naturaleza o perturbación atmosférica; transmutaciones nucleares..

VINCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR

Cláusula 3) Las relaciones entre el Tomador y Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud y el convenio accesorio de esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado.
Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en la fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.
La garantía instrumentada en la presente póliza mantendrá su pleno efecto aún cuando el Asegurado conviene con el Tomador modificaciones que alteren las bases de la Licitación o el Contrato, siempre que las mismas estén previstas en la ley aplicable o en dichas bases y/o Contratos.

INTIMACION PREVIA AL TOMADOR Y CONFIGURACION DEL SINIESTRO

Cláusula 4) El Asegurador no podrá ser requerido por el Asegurado en el pago de las sumas garantizadas por la presente póliza, sino con sujeción a una previa fehaciente intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador. El siniestro queda configurado con el resultado infructuoso de la intimación de pago que debe intentar el asegurado contra el tomador.

Con la denuncia de siniestro, el Asegurado debe remitir al Asegurador:
a) Copia auténtica de todas las actuaciones sumariales internas hechas por el Asegurado, donde se establezca la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo; y
b) Copia de la intimación y la contestación del mismo si la hubiere.

COMUNICACION

Clausula 5) Toda comunicación entre el Asegurador y el Asegurado deberá realizarse por carta postal certificada o telegrama colacionado.

La Consolidada de Seguros

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Construyendo el futuro hoy

CIRCULAR DNCP N° 46 / 2016

DIRIGIDA A LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACION (UOC), SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACION (SUB UOC) Y UNIDADES EJECUTORAS DE PROYECTOS (UEP) DE LOS ORGANISMOS, ENTIDADES DEL ESTADO, ENTIDADES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL, EMPRESAS PÚBLICAS, ENTIDADES FINANCIERAS OFICIALES, SOCIEDADES ANÓNIMAS EN LAS QUE EL ESTADO SEA SOCIO MAYORITARIO, MUNICIPALIDADES Y PROVEEDORES DEL ESTADO.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas pone a conocimiento la Nota de fecha 21 de octubre de 2016, ingresada por Mesa de Entrada de la DNCP como Expediente N° 11786 de fecha 24 de octubre de 2016, por la cual "*La Consolidada S.A. de Seguros*" comunica que, de conformidad a la Resolución SS.SG N° 208/16 emitida por la Superintendencia de Seguros, la compañía aseguradora ha sido autorizada para la suscripción de Pólizas con firma en formato Facsimilar y Código Encriptado de Seguridad (Póliza Electrónica).

La mencionada Resolución SS.SG N° 208/16 se halla disponible en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas *www.contrataciones.gov.py*, en la pestaña Marco Legal - Tipo de Norma - Documento de Interés.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS • DIRECCIÓN •

Abg. SANTIAGO JURE DOMANICZKY
Director Nacional

Asunción, 04 de noviembre de 2016

FRANCI Encuadernaciones Juan A... 36 c/ Carmelo Peralta Coronel Oviedo de mi País 0542 28... nº 21 293 438

FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ

CIRCULAR DNCP N° 46 / 2016

DIRIGIDA A LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACION (UOC), SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACION (SUB UOC) Y UNIDADES EJECUTORAS DE PROYECTOS (UEP) DE LOS ORGANISMOS, ENTIDADES DEL ESTADO, ENTIDADES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL, EMPRESAS PÚBLICAS, ENTIDADES FINANCIERAS OFICIALES, SOCIEDADES ANÓNIMAS EN LAS QUE EL ESTADO SEA SOCIO MAYORITARIO, MUNICIPALIDADES Y PROVEEDORES DEL ESTADO.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas pone a conocimiento la Nota de fecha 21 de octubre de 2016, ingresada por Mesa de Entrada de la DNCP como Expediente N° 11789 de fecha 24 de octubre de 2016, por la cual "La Consolidada S.A. de Seguros" comunica que, de conformidad a la Resolución SS.SG N° 208/16 emitida por la Superintendencia de Seguros, la compañía aseguradora ha sido autorizada para la suscripción de Pólizas con firma en formato Facsimilar y Código Encriptado de Seguridad (Póliza Electrónica).

La mencionada Resolución SS.SG N° 208/16 se halla disponible en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas www.contrataciones.gov.py en la pestaña Marco Legal - Tipo de Norma - Documento de Interés.

Abg. SANTIAGO JURE DOMANICZKY
Director Nacional

Asunción, 04 de noviembre de 2016